



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Efectividad de la garantía real de hipoteca
<b>Radicado</b>	<b>2015-00402</b>
<b>Decisión</b>	Ordena reproducir oficio y remitirlo a la Oficina correspondiente

Revisadas las diligencias, estando el proceso para continuar con la etapa de qué trata el artículo 468 numeral 3<sup>1</sup> del Código General del Proceso, se advierte que a la fecha no se ha dado trámite a la medida de embargo. Ahora bien, en auto del 13 de junio de 2019 se ordenó la reproducción del oficio 1062 del 20 de mayo de 2020, sin que a la fecha se haya retirado.

En consecuencia, se ordena su diligenciamiento y acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 111 del CGP, se estima pertinente, que por la Secretaría del Despacho, se remita el oficio de la referencia al canal electrónico de la entidad [documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co), sin embargo, se le advierte a la parte demandante que deberá ser ella quien deba cancelar el valor de la inscripción del embargo, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

6

---

<sup>1</sup> Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**802625a7623cc4a91ff6eebcb1d49a295eb08f46453290b0001ba927af89  
dd3b**

Documento generado en 11/02/2021 11:07:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**